



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 7 de agosto de 2018

NOTA N° 11 - IL - 18

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Dn. Pedro PESSATTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de Ley que se adjunta, por medio del cual se propicia la autorización legislativa al Poder Ejecutivo provincial a ceder, en carácter de donación, a la Municipalidad de Catriel, seis parcelas de propiedad de la provincia de Río Negro, cuyas nomenclaturas catastrales son: 1-3-D-070-05, 1-3-D-079-03A, 1-3-D-079-03B, 1-3-D-079-03C, 1-3-D-079-04, 1-3-D-079-05, con destino a ser incorporados a la planta urbana del mencionado municipio.

Los citados inmuebles se encuentran inscriptos a nombre de la provincia de Río Negro, tal y como surge de los Informes de dominio expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, glosados a fs. 174/182 del Expediente N° 002629-SLT-2016 del registro de la Secretaría General, el que se adjunta para su conocimiento, mediante el cual tramita la solicitud de donación que se propicia.

Surge de las mentadas actuaciones que en fecha 09/06/2009 se dictó el Decreto N° 345, ordenando la transferencia a título gratuito a favor del Municipio de Catriel de varios predios ubicados en la localidad y que fueran de propiedad provincial, operación debidamente autorizada por la Legislatura de Río Negro mediante Ley N° 4408.

De un análisis exhaustivo del trámite previo a la Ley referida (Expediente N° 001540-G-2008 del registro del Ministerio de Gobierno, el cual se acompaña para su estudio), surge la voluntad política de donar las parcelas contenidas en el Plano N° 192/04 de mensura particular con fraccionamiento, así como también resulta plasmada tal voluntad en el proyecto de Ley remitido a ese Cuerpo el 03/04/2009 (Expte. N° 203-09 de su registro) al solicitarse en el primer párrafo autorización para transferir



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

46 parcelas del Plano mencionado, resultando del articulado un número menor.

La precariedad de la posesión actual de los lotes omitidos en la donación, los que ya se encuentran ocupados por distintos pobladores de la localidad, evidencian la necesidad de regularizar la situación dominial, siendo éste el fin último del proyecto adjunto.

Conforme los antecedentes mencionados, y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 97° de la Ley H N° 3186, y los Arts. 18° y 31° inc. 1 del Anexo III del Decreto Provincial N° 1737/98, y la Ley A N° 3682, corresponde en esta instancia elevar Proyecto de Ley a los fines de la mencionada autorización, en virtud de las facultades conferidas en el Art. 181°, inc. 8 de la Constitución Provincial, todo ello sin perjuicio de la posterior instrumentación respecto a la transferencia de dominio desde este Poder Ejecutivo al Municipio de Catriel.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Firma:

ALBERTO E. WERETILNECK

GOBERNADOR

PROVINCIA DE RIO NEGRO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en carácter de donación a la Municipalidad de Catriel, los inmuebles designados catastralmente con la nomenclatura: 1-3-070-05, 1-3-D-079-03A, 1-3-D-079-03B, 1-3-D-079-03C, 1-3-D-079-04, 1-3-D-079-05, dominios inscriptos a nombre de la Provincia de Río Negro, bajo matrículas 01-7813, 01-7857, 01-7858, 01-7859, 01-7831 y 01-7832 respectivamente.

Artículo 2°.- La cesión autorizada en el artículo precedente tiene por objeto la incorporación a la planta urbana municipal de la localidad de Catriel para llevar a cabo una planificación acorde a las necesidades y prioridades de sus ciudadanos.

Artículo 3°.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A n° 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 4°.- De forma.